

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AYUDA EN ACCIÓN DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AYUDA EN ACCIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR TANIA RODRÍGUEZ ZAFRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD DEL ISTMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNISTMO”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1 Declara AYUDA EN ACCION:

1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 16,674 de fecha 07 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, titular de la Notaría Pública número 238 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número P65205/2015.
2. Que su representante legal, la C. TANIA RODRÍGUEZ ZAFRA, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas, según consta en la escritura pública número 104,566 de fecha 21 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de México.
3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AAM141110G74.
4. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Vicente Suárez número 94, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.
5. Que dentro de sus fines institucionales se encuentra el impulso de acciones orientadas al desarrollo sostenible, la inclusión social, el fortalecimiento de capacidades y la empleabilidad de juventudes en situación de vulnerabilidad.

I.2 Declara UNISTMO

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de junio de 2002, reformado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado “Universidad del Istmo” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de agosto de 2025.
2. Que tiene por objeto impartir educación superior, realizar investigación, vinculación

social y promover el desarrollo territorial y sostenible de la región.

3. Que puede celebrar convenios con sectores público, social y privado para el cumplimiento de su objeto.
4. Que su domicilio se ubica en Calle Ciudad Universitaria sin número Barrio Santa Cruz, 4ª. Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760
5. Que se encuentra representada por su Rector, el C. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ, quien cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, conforme a lo señalado en los artículos 17 y 18 fracción I y XI de su Decreto de Creación y su nombramiento de fecha 16 de marzo de 2026, expedido por el Gobernador del Estado de Oaxaca.

I.3 Declaran “LAS PARTES”

1. Que reconocen la importancia de fortalecer mecanismos de colaboración interinstitucional para promover oportunidades de formación, capacitación y empleabilidad dirigidas a juventudes del Istmo de Tehuantepec.
2. Que tienen interés en desarrollar acciones conjuntas vinculadas con el proyecto “Talento juvenil al servicio del desarrollo de México” impulsado por la Unión Europea en el marco de la estrategia Global Gateway, orientado al fortalecimiento de capacidades técnicas y habilidades blandas de personas jóvenes.
3. Que manifiestan su voluntad de colaborar de manera coordinada para contribuir al desarrollo regional sostenible, la vinculación con actores estratégicos y la generación de oportunidades para juventudes.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre “**AYUDA EN ACCIÓN**” y “**UNISTMO**” para desarrollar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de capacidades, formación técnica, orientación profesional, vinculación institucional y empleabilidad de las juventudes en el Istmo de Tehuantepec.

Las acciones derivadas del presente instrumento podrán desarrollarse en el marco del proyecto impulsado por la Unión Europea bajo la estrategia Global Gateway, así como en otras iniciativas vinculadas con el desarrollo juvenil y territorial sostenible.

SEGUNDA. Áreas de colaboración.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan colaborar de manera enunciativa más no limitativa en las siguientes acciones:

- I. Fortalecimiento de alianzas y mecanismos de vinculación con empresas, instituciones educativas, cámaras empresariales, autoridades y actores estratégicos de los sectores público, privado y social.
- II. Promoción de espacios para la realización de prácticas profesionales, servicio social y otras modalidades de formación práctica dirigidas a estudiantes y juventudes participantes.
- III. Diseño, actualización, fortalecimiento e implementación de contenidos curriculares y procesos formativos alineados con las necesidades del mercado laboral y sectores estratégicos de la región, particularmente en áreas como energías renovables, agroindustria y logística.
- IV. Organización y desarrollo de eventos, capacitaciones, conferencias, talleres y actividades de formación dirigidas a juventudes.
- V. Implementación de acciones de orientación profesional, desarrollo de habilidades blandas y acompañamiento para la empleabilidad juvenil.
- VI. Participación en mesas de trabajo, espacios de diálogo e iniciativas intersectoriales vinculadas con políticas públicas, empleabilidad juvenil y desarrollo territorial sostenible.
- VII. Desarrollo de estrategias de difusión, documentación y sistematización de resultados y aprendizajes derivados de las acciones implementadas.

TERCERA. Compromisos

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" asumirán los siguientes compromisos:

R1. Jóvenes vulnerables han desarrollado habilidades técnicas y blandas que le permitan competir por puestos de trabajo:

A1.2. Fortalecimiento de alianzas con empresas y universidades en el Istmo de Tehuantepec que cuenten con programas educativos estratégicos en energías renovables, agroindustrial y logística, alineados con las prioridades de las inversiones de Global Gateway.

UNISTMO	AYUDA EN ACCIÓN
Facilitar el relacionamiento con empresas e instancias educativas	Presentación del proyecto, en colaboración con UNISTMO
Ser co-convocante de los procesos de gestión y vinculación con las instancias	Firma de convenio con empresas e instancias educativas como aliados del

	proyecto, en la vinculación con diversas acciones propias de este (R1, R2, y R3)
Firma de convenio con empresas para prácticas profesionales de alumnos	Plantear un plan de trabajo y articulación con empresas, instancias educativas y UNISTMO

A1.4. Diseño de currículos de formación nuevos y puestas en marcha de currículos existentes adaptados a las necesidades especiales de las personas jóvenes en alineación con las necesidades de las empresas:

UNISTMO	AYUDA EN ACCIÓN
Participación activa en el análisis e integración de los resultados del estudio con empresas para ajustar o desarrollar currículos	Llevar a cabo un estudio con empresas que estén participando en el proyecto juventudes para identificar sus necesidades
Llevar a cabo pláticas dentro de auditorios universitarios tanto para jóvenes alumnos y externos que les permitan desarrollar un currículum acorde a las necesidades empresariales donde puedan destacar sus habilidades y capacidades	Identificar las características y necesidades de las personas jóvenes en materia laboral.
Diseño e implementación de nuevos currículos y/o ajustes	Sistematizar el proceso de diseño e integración de nuevos currículos y/o ajustes

A1.6. Organización de acciones y eventos de capacitación de personas jóvenes, en colaboración con autoridades locales, oficina de Servicio Nacional de Empleo del Istmo, comunidades, OSCs de juventudes y cámaras de comercio aliadas (Consejo Coordinador Empresarial y otras):

UNISTMO	AYUDA EN ACCIÓN
Poner a disposición las instalaciones universitarias para eventos de capacitación a personas jóvenes que así lo deseen.	Presentar el plan formativo del proyecto, identificando aquellas capacitaciones y/o conferencias clave que pueda aportar UNISTMO
Participar en la logística y organización de eventos propuestos para eventos de capacitación a personas jóvenes que así lo deseen.	Documentar (foto, video, sistematizaciones) el aporte formativo para juventudes
Aportar capacitaciones y/o conferencias estratégicas que sean del expertis de UNISTMO	Integrar el aporte formativo como parte de la Ruta eMprende Méx

A1.7. Orientación profesional a las personas jóvenes:

UNISTMO	AYUDA EN ACCIÓN
Proponer mecanismos de orientación profesional que fortalezcan el contenido considerado en la Ruta eMprende Méx	Identificar los grupos de jóvenes que serán parte de las sesiones y acciones de orientación profesional
Contribuir con el diseño de estrategias de contenidos para aumentar el conocimiento de las personas jóvenes en las opciones de desarrollo formativo	Coordinar las acciones integrales de la apuesta de orientación profesional que se alineen con la Ruta eMprende Méx
Colaborar con acciones – eventos que favorezcan la atención e información a jóvenes que deseen conocer información del programa juventudes, actividades, eventos, etc.	Documentar (foto, video, sistematización) de la apuesta de orientación profesional
	Plantear acciones de orientación profesional vinculados a la empleabilidad, desde procesos formativos de largo alcance y especializados

R3. *Mejoras en el marco legal de inserción laboral para personas jóvenes han sido fomentadas por los actores públicos, privados y sociales, con énfasis en las más vulnerables:*

A3.2. Generación y/o fortalecimiento de mesas de trabajo entre autoridades, sector privado y organizaciones de jóvenes en torno a políticas públicas y protocolos de empleabilidad, incluso el dialogo sobre las prioridades del gobierno mexicano con respecto a la estrategia de Global Gateway de la UE en el Istmo de Tehuantepec:

UNISTMO	AYUDA EN ACCIÓN
Poner a disposición las instalaciones de la universidad para las mesas de trabajo	Desarrollo de los planteamientos de las mesas de trabajo
Participar en la logística y organización de eventos propuestos	Desarrollo de los diseños y contenidos necesarios para las mesas
Ser co-convocante de las mesas de trabajo	Generar invitación a las instancias convocadas a las mesas
Participación activa en mesas de trabajo como actor estratégico de la incidencia en políticas públicas y protocolos de empleabilidad.	Responsable del funcionamiento de las mesas

	Documentar (foto, video, sistematización) de la apuesta de orientación profesional
--	--

CUARTA. Convenios específicos y planes de trabajo.

Para la ejecución de acciones concretas derivadas del presente Convenio, “**LAS PARTES**” podrán suscribir convenios específicos, cartas de intención, programas de trabajo o instrumentos complementarios en los que se definirán objetivos particulares, actividades, responsables, cronogramas, recursos y mecanismos de seguimiento.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

Para la adecuada implementación del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designarán enlaces institucionales responsables de coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones derivadas del presente instrumento.

Por parte de “**AYUDA EN ACCIÓN**”, se designa a:

Maria Luisa Salvador Cuautle

Directora de Programas

lsalvador@ayudaenaccion.org

+522224709246

Por parte de “**UNISTMO**”, se designa a:

María Soledad Ramírez Flores

Vice Rectora Académica

vice_acad@unistmo.edu.mx

La Comisión podrá reunirse periódicamente para revisar avances, identificar áreas de mejora y acordar acciones complementarias.

SEXTA. Recursos financieros

El presente Convenio no implica por sí mismo transferencia de recursos financieros entre “**LAS PARTES**”.

En caso de requerirse aportaciones económicas, materiales, técnicas o en especie para actividades específicas, éstas serán definidas mediante los instrumentos complementarios correspondientes.

SÉPTIMA. Confidencialidad y protección de datos.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar confidencialidad de la información a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio General de Colaboración, por lo que se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública

o privada, presente o futura, que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito por cada una de **"LAS PARTES"**. En consecuencia, se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este Convenio General de Colaboración y hasta por cinco años después de concluido el mismo.

Asimismo, en caso de que **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente; y
- VI. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de estos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.
- VII. Tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

OCTAVA. Propiedad intelectual.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que, en su caso, se generen derivado de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, será definida de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante los instrumentos específicos correspondientes.

NOVENA. Relación laboral.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General de Colaboración y a los Anexos que en su caso deriven del presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en

ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, dado que el personal de cada uno de los intervinientes mantendrá su situación jurídico-laboral, sin originar una nueva relación laboral.

Si en el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación alguna de carácter laboral con alguna de **"LAS PARTES"**.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a ninguna de **"LAS PARTES"** como patrón directo o sustituto del personal exclusivo de cada una de ellas, toda vez que las actividades o trabajos ejecutados no están bajo la dirección, ni supervisión, ni capacitación de ninguna de ellas, por lo que **"LAS PARTES"** serán el único responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo. Por ende, ninguna de **"LAS PARTES"** está obligada a presentar la información a que se refiere el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

DECIMA. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **CUATRO AÑOS**, pudiendo renovarse por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación anticipada.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio mediante notificación escrita con al menos treinta días naturales de anticipación, procurando no afectar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio cuando dicho incumplimiento sea consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. Solución de controversias.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia relacionada con su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

En caso de persistir la controversia, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. No exclusividad.

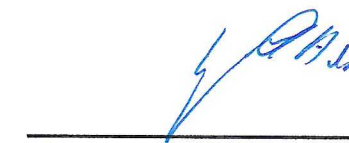
El presente Convenio General de Colaboración no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que de los aquí expresamente pactados, por lo que cualquiera de "**LAS PARTES**" estará en posibilidad en cualquier tiempo de celebrar contratos con el mismo objeto o similares a este.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de mayo de 2026.



TANIA RODRÍGUEZ ZAFRA

**Representante Legal de
"Ayuda en Acción de México" A.C.**



EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ

**Rector de
Universidad del Istmo**

